



Resolución Directoral

Nº 075-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

19 MAY 2023

Puno, 05 MAY 2023

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

VISTOS:

El Oficio N° 138-2023-SANIPES/PE, de fecha 05 de abril del 2023, mediante el cual el Presidente Ejecutivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, expresa su interés de renovar el Convenio Especifico de Cooperación suscrito entre las partes; para tal efecto remite la adenda al Convenio Especifico, así como la propuesta de actividades;

El Informe N° 0298-2023-MIDAGRI-PEBLT/UDARE, de fecha 05 de mayo del 2023, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas emite opinión técnica favorable a la suscripción de la adenda al Convenio Especifico suscrito, por el periodo de uno (01) año;

El Informe N° 0044-2023-MIDAGRI-PEBLT/UA-ABASTECIMIENTOS-ACP, de fecha 13 de abril del 2023, mediante el cual el responsable de Control Patrimonial, manifiesta la necesidad de suscribir la adenda hasta cumplir el periodo dispuesto en la Resolución N° 157-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE (Convenio Marco de Cooperación); y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose [desde el punto de vista organizacional] al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como “Programa”; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 15 de mayo de 2021;





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 075-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 05 MAY 2023

Que, el 06 de abril del 2018, el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES y el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación N° 001-2018-SANIPES, con vigencia al 6 de abril de 2021, teniendo como **objeto integrar los recursos y capacidades de cada una de las partes para garantizar la sanidad e inocuidad de los recursos y productos hidrobiológicos de la Cuenca del Lago Titicaca, como el desarrollo de acciones de manejo y conservación de los recursos naturales, con el propósito de proteger la vida y la salud pública, para con ello promover el desarrollo regional sostenible;**

Que, con fecha 13 de agosto del 2019, las mencionadas instituciones suscribieron un Convenio Especifico de Cooperación con vigencia de un (01) año, cuyo **objeto** fue otorgar a SANIPES bajo la modalidad de afectación en uso, los ambientes, equipo y mobiliario de propiedad del PEBLT, ubicado en el distrito de Chucuito, provincia y departamento de Puno, a fin de implementar un laboratorio de sanidad animal, para realizar diagnósticos y detección temprana de los principales patógenos que afectan a la producción de trucha arcoíris (*Oncorhynchus mykiss*), en la región de Puno. A partir de dicho documento, de manera sucesiva se han estado renovando los convenios a través de adendas, tal como se detalla a continuación: **1) SANIPES y el PEBLT suscribieron la Adenda al Convenio Especifico de Cooperación, que tiene como objetivo extender el plazo de vigencia desde el 13 de agosto de 2020 hasta el 05 de abril del 2021; 2) mediante adenda EL SANIPES y EL PEBLT acuerdan extender el plazo de vigencia del Convenio Especifico de Cooperación desde el 06 de abril de 2021, por el plazo de vigencia de un (01) año, es decir hasta el 06 de abril del 2022; 3) mediante adenda EL SANIPES y EL PEBLT acuerdan extender el plazo de vigencia del Convenio Especifico de Cooperación desde el 07 de abril de 2022, por el plazo de vigencia de un (01) año, es decir hasta el 07 de abril del 2023;**

Que, el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, mediante el Oficio N° 138-2023-SANIPES/PE expresa su interés de renovar el Convenio Especifico de Cooperación;

Que, sobre el particular, tanto en el Convenio Marco de Cooperación N° 001-2018-SANIPES, de fecha 6 de abril de 2018, como en el Convenio Especifico de Cooperación de fecha 13 de agosto del 2019, se ha establecido dentro de sus respectivas cláusulas insertas, que éstos pueden ser objeto de renovación posterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 157-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 06 de abril del 2021, se aprueba la Suscripción de la Adenda de prórroga de plazo de vigencia del Convenio Marco de Cooperación N° 001-2018-SANIPES, otorgándose un plazo adicional de vigencia al Convenio suscrito de tres (03) años, el cual tendrá eficacia posterior a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 06 de abril de 2021 hasta el 06 de abril del 2024;

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.gob.pe/peblt
www.gob.pe/midagri

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 133)

19 MAY 2023

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Resolución Directoral

N° 075 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

19 MAY 2023

Puno, **05 MAY 2023**

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Que, al respecto ante la propuesta de renovación de Convenio Específico, la Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas a través del Informe N° 0298-2023-MIDAGRI-PEBLT/UDARE considera viable la suscripción de adenda el cual permitir prorrogar por uno (01) año más el Convenio Específico;

Que, el objeto del Convenio Específico tiene como propósito la afectación en uso de bienes que son de propiedad del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; en tal sentido, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y se derogó el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establece: *"Por la afectación den uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso será establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso"*. Asimismo, el artículo 152° regula el plazo de afectación en uso. El numeral 152.1. señala: *"La Afectación en uso es a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido; 152.2. El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emite la respectiva resolución, debidamente sustentada. 152.3. En las afectaciones en uso a plazo determinado cabe la renovación."*

Que, se ha verificado que el uso de los bienes otorgados en afectación cumplen con la finalidad de realizar diagnósticos y detección temprana de los principales patógenos que afectan a la producción de trucha arcoíris (*Oncorhynchus mykiss*) en la región de Puno, el cual deviene en un fin público; consecuentemente, resulta pertinente prorrogar el plazo de vigencia del convenio específico por uno (01) año; más aún, cuando mediante Resolución Directoral N° 157-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, se prorrogó el plazo de vigencia del Convenio Marco hasta el 06 de abril del 2024;

Que, de la revisión de la documentación existente, se verifica que ésta se ciñe a lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA emitida por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y válidamente complementada con la Directiva Específica N° 004-2019-MINAGRI-PEBLT-DE que regula los *"Procedimientos de Gestión para la Administración de Bienes del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca"*;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN *"Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"* en su numeral 5.5. establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes muebles, será aprobado mediante Resolución Administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la entidad en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 075-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 05 MAY 2023

Que, al amparo del numeral 17.1. del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0087-2023-MINAGRI, de fecha 22 de marzo del 2023, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada a partir del 06 de abril del 2023, la suscripción de la Cuarta Adenda de prórroga de plazo de vigencia del Convenio Especifico de Cooperación suscrito entre SANIPES y el PEBLT, otorgándose un plazo adicional de vigencia de un (01) año.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral al Órgano de Línea estructurado que promovió la suscripción del presente Convenio y a la Unidad de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Abog. Mirco Henry Miranda Sotil
DIRECTOR EJECUTIVO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

19 MAY 2023

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

CUT: 1045-2023-PEBLT

